



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº580 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 1 6 NOV 2015

# EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre del 2015; el Informe Legal N° 1028-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de Noviembre del 2015; el Memorando N° 2052-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Octubre del 2015; el Reporte N° 160-2015-GRJ/PPR, de fecha 25 de Setiembre del 2015, sobre solicitud de resolución autoritativa para el inicio de procesos judiciales, en la interposición de demanda de nulidad de acto administrativo contra la Autoridad Nacional del Agua, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N°160-2015-GRJ/PPR, de fecha 28 de Setiembre de 2015, el Abogado Juan Esteban Hilario, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Junín, se dirige al Gobernador Regional de Junín, solicitando la emisión de la resolución autoritativa, para el inicio de procesos judiciales, en la interposición de demanda de nulidad de acto administrativo contra la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 611-2014-ANA-ALA-PERENÉ de fecha 12 de Diciembre de 2014, se sanciona administrativamente al Gobierno Regional de Junín, con una multa pecuniaria de 5.1 UITs, que dicha Resolución Administrativa de sanción no ha sido notificado a la Procuraduría Pública Regional, vulnerándose lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado, que ordena que, la defensa de los intereses del Estado esté a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley, razón por la cual con fecha 01 de Julio del 2015, se ha solicitado la notificación formal de mencionada Resolución de sanción;

Que, resulta necesario promover la demanda sobre nulidad de actuaciones administrativas para que se deje sin efecto la Resolución N° 04, expedida por el ejecutor coactivo del 14 de Julio del 2015 y siguientes del proceso coactivo, que se sigue contra el Gobierno Regional Junín, asimismo, solicitar que se abstenga de proseguir las retenciones y embargos de los fondos y valores de la Entidad, alegando que se están vulnerando los derechos constitucionales de legalidad, debido proceso y de defensa;

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre del 2015, respecto de los puntos de agenda y los documentos puestos a discusión adoptan el ACUERDO N° 01 ,con relación al Reporte N° 160-2015-GRJ/PPR, por

6







Acuerdo unánime del cuerpo General de Gerentes Regionales SE AUTORIZA al Procurador Público Regional para interponer demanda de en sede judicial sobre Nulidad de Acto Administrativo contra la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

DREGIONADE AND THE SECOND OF T

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.





El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";

Que, de lo vertido y en mérito a lo dispuesto por Gerencia General Regional, se determina la necesidad de formular demanda sobre nulidad de actuaciones administrativas para que se deje sin efecto la Resolución N° 04, expedida por el ejecutor coactivo del 14 de Julio del 2015 y siguientes del proceso coactivo que se sigue contra el Gobierno Regional Junín, asimismo, solicitar que se abstenga de proseguir las retenciones y embargos de los fondos valores de la Entidad, alegando que se están vulnerando los derechos constitucionales de legalidad, debido proceso y de defensa. Por lo que, resulta necesario autorizar al Procurador Público Regional a fin de que conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, inicie el proceso judicial respectivo, e interponga la demanda de NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVO EMITIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA; en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Me Angel D. Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GØBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 NI

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL

